



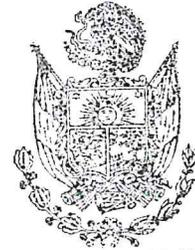
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **treinta de octubre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta de octubre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. El diez de octubre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la legitimación y el domicilio procesal de [REDACTED]⁵, representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral⁶, asimismo, se le previno para señalar domicilio procesal en la capital de Querétaro, y aclarar su escrito de denuncia con relación a los posibles preceptos violados.

En virtud del citado requerimiento hasta el momento no se advierte escrito alguno por el que la parte denunciante haya señalado su cumplimiento, no obstante que el veintitrés de octubre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva se constituyó en su domicilio, indicado para oír y recibir notificaciones, a efecto de notificarle el acuerdo respectivo.

En ese sentido, de las constancias del presente procedimiento, se desprende que la parte denunciante, incumplió el requerimiento que se le realizó, no obstante haber sido debidamente notificada.

SEGUNDO. Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que la promovente denunció los siguientes hechos:

1. [REDACTED] es [REDACTED] federal electo por el Partido [REDACTED] para el estado de Querétaro.
2. El objeto de esta denuncia son diversas publicaciones en las que refiere se hace propaganda personalizada. Mismas que fueron publicadas en la cuenta de la red social Facebook de [REDACTED] y que corresponde a los siguientes enlaces:

■ Once de agosto

[REDACTED]

Diez de agosto

¹ En adelante, todas las fechas mencionadas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante denunciante

⁶ En adelante INE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2024-P.

[REDACTED]

Veinticinco de mayo

[REDACTED]

3. Preceptos violados. La publicación descrita con antelación constituye una infracción a los artículos 134 constitucional y 9, fracción I de la Ley General de Comunicación Social. Además de que puede ser catalogada como promoción personalizada indebida.

TERCERO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

- El diez de octubre, tuvo por recibido el oficio INE_UT/18839/2024, signado por el Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, mediante el cual remite el expediente UT/SCG/PAN/JD01/QRO/437/2024; ordenó el registro del expediente; reconoció la legitimidad; requirió a la parte denunciante a efecto de que aclarara su escrito de denuncia; y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.
- El dieciocho de octubre, en vista de la razón de imposibilidad de notificación ordenó notificar en el domicilio señalado en el escrito de denuncia; previno a la denunciante para que señalara domicilio en la capital de Querétaro; y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.
- El veintitrés de octubre, se notificó a la parte denunciante del proveído de diez y dieciocho de octubre, en el domicilio señalado en el escrito de denuncia.

CUARTO. Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que la parte denunciante fue omisa a responder a la prevención señalada.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha diecisiete de octubre, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con el artículo 227, fracción II, letra b) de la Ley Electoral.

QUINTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

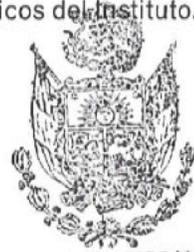
EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2024-P.

SEXO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, al Encargado del despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese mediante estrados a la ciudadanía y a la parte denunciante (toda vez que no señaló domicilio en la capital de Querétaro), y mediante oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52; 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

[Firma]
Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma]
NSC/MEEC/GOIM

CONSTANCIA DE REGISTRO DE DENUNCIA NO PRESENTADA. En Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, que se tuvo por no presentada la denuncia del expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/016/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 239 y 241 de la Ley Electoral.
CONSTE.

[Firma]
Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma]
NSC/MEEC/GOIM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.